



Resolución Administrativa

Callao, 30 de SEPTIEMBRE..... de 2024

VISTOS:

El Informe N° 144-2024-OCP-HNDAC-C, emitido por la Oficina de Control Patrimonial, del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1439 se promulga el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual indica en el Capítulo IV Administración de Bienes, Subcapítulo I Bienes Muebles, Artículo 21 Inventario: Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda, de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario.

Que, por otra parte, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, tiene por finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través de un empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece en el Título V Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales, en el Artículo 31.- Alcances, 31.1 Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre. 31.3 La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario.



Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento".

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 06 de febrero de 2013, señala en el Capítulo IV De Los Órganos de Apoyo, en el Artículo 16°, Oficina Ejecutiva de Administración: Es el órgano de apoyo encargado de administrar los recursos materiales, económicos, financieros, así como de la infraestructura, mantenimiento y servicios generales para el cumplimiento de la misión y los objetivos establecidos y asignados al Hospital.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", establece en el Capítulo IV Gestión de Inventarios, Subcapítulo I Inventario, en el Artículo 43.- Inventario de bienes muebles en el almacén, 43.1. El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda.

Que, con Resolución Ministerial N° 019-2020/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 282-MINSA/2020/CENARES, "Directiva Administrativa para la Integración del Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud al Operador Logístico – Centro Nacional de Recursos Estratégicos de Salud" y aprobar la Guía Técnica para la Baja y Disposición Final de Recursos Estratégicos en Salud (RES).

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece en el Título V Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales, en el Artículo 32.- Comisión de Inventario, 32.1 La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes:

- a) Un representante de la OGA
- b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces
- c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces

32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Contabilidad y Finanzas, la Oficina de logística y la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR la Comisión para Toma de Inventario Físico de Activos Fijos, Bienes No Depreciables y Existencias de Almacén y Farmacia 2024 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de la Dirección Regional de Salud del Callao, la misma que estará integrada por los siguientes integrantes:





Resolución Administrativa

Callao, 30. de SEPTIEMBRE..... de 2024

Sr. RICARDO GALLO QUINECHE Representante de la Oficina Ejecutiva de Administración	Presidente
C.P.C HENRY DAVID VASQUEZ CRUZ Jefe de la Oficina de Contabilidad y Finanzas	Integrante
Sr. ALVARO SALVATIERRA ZARATE Jefe (e) de la Oficina de Logística	Integrante
Lic. ROGER EDUARDO AQUISE VILLANUEVA Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial Sra. SONIA NATALIA ESTACIO CANTE Coordinadora General de la Oficina de Control Patrimonial	Facilitador

Artículo 2°.- CONSTITUIR los equipos de Trabajo para la TOMA DE INVENTARIO, integrado por miembros según el siguiente detalle:

TOMA DE INVENTARIO DE ACTIVO FIJO, BIENES NO DEPRECIABLES Y EXISTENCIAS EN ALMACEN	Oficina de Control Patrimonial
CONCILIACION CONTABLE	Unidad de Almacén
	Oficina de Contabilidad y Finanzas
	Departamento de Farmacia
	Oficina de Control Patrimonial

Artículo 3°.- OTORGAR a la Comisión para la Toma de Inventario Físico de Activos Fijos, Bienes No Depreciables y Existencias de Almacén y Farmacia 2024 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión el plazo de 10 días hábiles a partir de notificada la presente resolución para la instalación de la Comisión para la Toma de Inventario Físico de Activos Fijos, Bienes No Depreciables y Existencias de Almacén y Farmacia 2023 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Comisión para la Toma de Inventario Físico de Activos Fijos, Bienes No Depreciables y Existencias de Almacén y Farmacia 2024 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión,



las funciones de organizar, dirigir, supervisar y monitorear la Toma de Inventario Físico de Activos Fijos, Bienes No Depreciables y Existencias de Almacén y Farmacia 2024 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, así como el levantamiento de la toma de Inventario Físico y Conciliación de los bienes muebles del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, debiendo elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable 2024.



Artículo 5°.- NOTICAR la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Contabilidad y Finanzas, la Oficina de Logística y la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, así como a los integrantes de la Comisión de Inventario, para los fines de Ley.



Artículo 6°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" (www.hndac.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Ing. Cesar A. Tapia Gil
Director Ejecutivo (E)
Oficina Ejecutiva de Administración



CATG/REAV/SEC/lam

